

to; en la inteligencia de que los que se presenten en Cuba ó Puerto Rico, recibirán como gratificación el importe de un pasaje de su clase desde la Península ó la Isla en que lo verificaren.

Las causas que contra los mismos se hubieren instruido quedarán desde luego sobreesidas.

Art. 2.º A los desertores y prófugos que no se presenten en los plazos marcados en el artículo 1.º y sean aprehendidos, se les destinará desde luego al Ejército de Cuba por el tiempo reglamentario con el recargo en el servicio que por la ley les corresponda en virtud de las facultades concedidas al Gobierno por el artículo 645 del Código de Justicia Militar y Ley de Reclutamiento.

Igual destino se dará á los individuos de la Península, Islas Baleares y Canarias, y guarniciones de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla que deserten en lo sucesivo, interin dure la campaña de Cuba y sean condenados á recargo en el servicio.

Art. 3.º Se admitirá la redención á metálico por dos mil pesetas á los prófugos y desertores, que habiendo cumplido cuarenta años de edad ó contraído matrimonio la soliciten y hagan efectiva en los plazos que determina el artículo 1.º, según su respectiva residencia.

Art. 4.º Serán exceptuados de los anteriores beneficios los que hubiesen cometido el delito de desercion en Cuba desde que se declaró en ella el estado de Guerra, salvo los casos en que el General en Jefe de aquel Ejército creyere oportuno concedérselos.

Art. 5.º Los corrigendos de la penitenciaría militar de Mahon procedentes del Ejército de Cuba serán indultados de la pena ó penas que sufran y se les destinará desde luego al mismo para servir en los cuerpos que se determine en las condiciones que

les correspondan, quedando prohibido que durante la campaña en la Isla de Cuba sea destinado ningun individuo de aquel Ejército á la referida penitenciaría.

El General en Jefe podrá reducirlos en alguna fortaleza ó destinarlos á determinados servicios conforme previene el artículo 644 del Código de Justicia Militar.

Art. 6.º Se indultará igualmente á los corrigendos de la expresada penitenciaría procedentes de los distritos de Filipinas, Puerto Rico, Península, Capitanías generales de Baleares y Canarias y Comandancias generales de Ceuta y Melilla, si voluntariamente se prestan á pasar á la Isla de Cuba en la cual servirán el tiempo de los de su remplazo en Ultramar y los de la clase de voluntarios el que dure la campaña.

Art. 7.º Los individuos comprendidos en el artículo anterior que no van á servir al Ejército de Cuba bien voluntariamente ó por lo dispuesto en el artículo 5.º irán á Cuba previo indulto si lo verifican los cuerpos de su procedencia, incluyéndolos tambien en los sorteos que con igual objeto se hagan en los mismos.

Art. 8.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones oportunas para la ejecucion del presente decreto.—Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo Azcárraga.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que en la Intervencion de Hacienda de esta provincia se admitirán redenciones á metálico en la forma que previene el decreto que antecede, en sus artículos 1.º y 3.º, todos los dias hábiles de nueve de la mañana á una de la tarde. Santander 24 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Ramon Maria Perez Carrasco.

INDICE

de las leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general publicados en el «Boletín oficial» durante el mes de Abril de 1895

Circular dando cuenta de elevarse el recurso de alzada interpuesto por la Comision provincial	Dia 1.º
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «La Ascension», sito en término de Los Corrales.	»
Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Aumento á Veremos» y «Buenavista», sitios en término de Camargo y Villaseca	3
Anuncio de una vacante de Maestro de obras militares de la plaza de Ahucemas	5
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «La Otra» y «La Carmen», sitios en término de Torrelavega y Santillana.	6
Circular dando cuenta de haberse encargado interinamente del mando de esta provincia D. Juan J. Orbe	8
Ley restableciendo la franquicia postal para la correspondencia de los Senadores y Diputados de la Nacion	10
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «La Amistad», sito en término de Miengo	12
Circular dando cuenta de elevarse el recurso de alzada interpuesto por D. Leandro Genaro.	13
Real decreto dando cuenta de un expediente de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Sevilla y el Juez de primera instancia del distrito de San Vicente.	15
Circular dando cuenta del nombramiento de Gobernador civil de la provincia de D. Antonio Baztan y Goñi.	17
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Crespa tercera» y «Abril», sitios en término de Penagos y Camargo	»
Real orden dando conocimiento de haber terminado la peste levantina en Amoy ó Emuy (China).	19
Circular ordenando la busca y captura del soldado voluntario José Gomez Gutierrez	20
Circular sobre elecciones municipales	22
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Aumento á La Amistad» y «E. trolla Polar», sitios en término de Villaseca, Miengo y Enmedio	24
Circular dando cuenta de elevarse el recurso de alzada interpuesto por don Esteban Canizo	26
Real orden circular llamando 20000 hombres al servicio de las armas.	27
Circulares dando órdenes referentes á Sanidad	29

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO!

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores voluntarios de las zonas de Cabuérniga y San Vicente de la Barquera, y las de Agente ejecutivo de las de esta capital, Cabuérniga, Castro-Urdiales, Laredo, Potes, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Santoña, Villacarriedo y Torrelavega, se invita á todos los que quieran optar á dichos cargos, para que presenten sus solicitudes en esta Delegacion dentro del plazo de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio, entendiéndose que para entrar en posesion de las mencionadas plazas es condicion indispensable su afianzamiento con las cantidades que á continuacion se determinan y pueden consistir.

1.º En metálico.
2.º En efectos públicos al cambio término medio de la cotizacion oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, excepto los títulos de la deuda d'14 por 100 amortizable, que serán admitidas por todo su valor nominal.
3.º En fincas rústicas, cualquiera que sea el terreno en que radiquen.
Y, por último, en fincas urbanas situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que excedan de 20000 habitantes, estimándose su valor por la tercera parte del que resulte capitalizadas al cinco por ciento de las rústicas y al cuatro por ciento en las urbanas.

Para el desempeño de los referidos cargos, percibirán como premios los Recaudadores voluntarios de la zona de Cabuérniga el 2'80 por 100 y de San Vicente de la Barquera el 2'40 por 100; y los Agentes ejecutivos los recargos que expresa la instrucion de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Destinos	Zonas recaudatorias.	Fianzas que se exige. — Pesetas.
Recaudador voluntario	Cabuérniga	9500
Idem	San Vicente de la Barquera	12100
Agente ejecutivo	Cabuérniga	1000
Idem	Castro-Urdiales	700
Idem	Laredo	1100
Idem	Potes	1300
Idem	Ramales	700
Idem	Reinosa	1900
Idem	San Vicente de la Barquera	1200
Idem	Santoña	2200
Idem	Torrelavega	2500
Idem	Villacarriedo	1800
Idem	Santander	12900

Santander 24 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Ramon Maria P. Carrasco.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Anuncio

En los dias 1, 2 y 3 de Mayo próximo tendrá lugar en dicho Ayuntamiento la cobranza de la contribucion territorial, industrial, minas y carruajes de lujo correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.
Cabezón de la Sal 23 de Abril de 1895.—El Recaudador, Salvador Gonzalez.

Ayuntamiento de Utiel

La cobranza de las contribuciones territorial, industrial ó impuesto de minas, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio de 1894 á 95, tendrá lugar tanto en la parte que se refiere al Tesoro como á los recargos municipales, en el sitio de ostentamiento de la casa Consistorial, los dias 4 y 5 del próximo mes de Mayo y hora de las nueve de la mañana, á las tres de la tarde.

Se invita á los contribuyentes á que se apresuren á hacer efectivas durante dichos dias sus respectivas cuotas,

y de ese modo se evitarán de incurrir en los apremios que la vigente instrucion determina.

Utiel 25 de Abril de 1895.—El Recaudador, Gabriel Sebrango.

Recaudacion de contribuciones de la zona de Santoña

Itinerarios de los dias de recaudacion que han de verificarse en el trimestre de 1894 á 95.

Ayuntamientos

Arnuero, 1 y 2 de Mayo.
Entrambasaguas, 1 y 2
Argoños, 13
Barcena de Cicero, 3, 4 y 5
Bareyo, 10 y 11
Escalante, 17 y 18
Hazas en Cesto, 8 y 9
Noja, 4 y 5
Meruelo, 7 y 8
Solórzano, 6 y 7
Santoña, 14, 15 y 16
Penagos, 1 y 2
Miera, 1, 2 y 3
Rivamontan al Mar, 3 y 4
Marina de Cudeyo, 8 y 6
Riotuerto, 10 y 11
Medio Cudeyo, 12, 13 y 14
Rivamontan al Monte, 15 y 16
Liérganes, 17, 18 y 19
Santander, 24 de Abril de 1895.—El Recaudador, José de Casuso.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1894-95

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el tercer trimestre del año económico de 1894-95, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Titulo de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.		Valor en boca de mina el quintal.		Importe Total.		Importe del 2 p.º.	
					Qts. ms.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
412	Harrison y Turner	Eureka y otras	Hierro	54 %	99000	» 30	29700	»	594	»		
596	Sres. Willian B. y Compañía	Francisca y otras	Idem	52 %	193660	» 30	58098	»	1161	96		
»	Los mismos	Carmelina	Pirita	50 %	660	» 40	264	»	5	28		
51	D. Domingo P. Basterrechea	Los Mártires y otras	Calamina	»	85	2 50	212	50	4	25		
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 %	475130	» 25	118782	50	2375	65		
835	La misma	Industria	Idem	50 %	24770	» 25	6192	50	123	85		
563	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Carbon Lignito	Seco	2050	» 60	1230	»	24	60		
200	Real Compañía Asturiana	San Roque y otras	Calamina	35 á 36 %	41000	3'50 á 4 pts.	133400	»	2668	»		
411	La misma	Teresa y otras	Idem	29 á 30 %	18480	2'30 á 3'10	52992	»	1059	84		
436	La misma	Primera y otra	Idem	32 á 33 %	3200	3 10	9920	»	198	40		
552	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	»	1300	3 »	3900	»	78	»		
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	48 %	17000	» 25	4250	»	85	»		
313	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	52 %	11000	» 20	2200	»	44	»		
379	D. Rufino de la Incera	Chiton 2.º y 5.º	Idem	52 %	101000	» 30	30300	»	606	»		
666	Félix Herrero	Chistera	Idem	»	228	3 »	684	»	13	68		
TOTALES					988563		452125	50	9042	51		

Santander 26 de Abril de 1894.

El Delegado de Hacienda,

RAMON MARIA P. CARRASCO.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

TERCER TRIMESTRE DE 1894 A 1895.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	136	64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2566	20
Cargo	2702	81
Data por pagos verificados en igual trimestre	1071	74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1631	10

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	»	»	»	»	»	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	1119	86	»	»	1119	86
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	»	»	221	23	221	23
10 Recursos á cubrir el déficit	200	»	348	97	548	97
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Cargo	1319	86	2566	20	3885	06
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	643	34	46	»	689	34
2 Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana	»	»	»	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	863	10	863	10
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	162	64	162	64
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	539	88	»	»	539	88
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»	»	»	»
12 Resultas	»	»	»	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Data	1183	22	1071	74	2254	96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1895.—El Depositario, Roberto Fernandez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1895.—El Regidor Interventor: P. A., Pedro Aro.—V. B.: El Alcalde, Francisco Fernandez Castillo.—El Secretario, Valeriano Diaz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios deriendados de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Bárcena de Pié de Concha	9 29
Hermanidad Campoo de Suso	61 60
Liérganes	10 99
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermanidad Campoo de Suso	18 80
Lamasón	10 50
Liérganes	3 40
Luena	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocín	7 30
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 00
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campo de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Hermanidad Campoo de Suso	14 20
Lamasón	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Saunces	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20

Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Bárcena de Cicero	4 10
Bárcena de Pié de Concha	7 40
Cabezón de Liébana	7 00
Cabuérniga	5 10
Camaleño	3 60
Campo de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Castañeda	9 50
Castro-Urdiales	23 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermanidad Campoo de Suso	5 89
Lamasón	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Limpas	2 90
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Medio Cudeyo	3 50
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pesaguero	16 15
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reinosa	1 60
Reocín	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Rubioba	5 60
San Felices de Buelba	6 75
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	6 70
Santiurde de Toranzo	4 40
San Vicente de la Barquera	2 60
Riouansa	8 45
Puente Viesgo	4 20
Val de San Vicente	10 80
Villaescusa	1 70
Villacarriedo	4 00
Valdeprado	9 10
Vega de Liébana	5 70
Villaverde de Trucios	2 30
Solórzano	1 70
Valdeolea	4 10
Valdáliga	10 30
Udias	2 50

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

SE VENDE

una máquina con sus accesorios para una fabricación de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.

Imp. de la Viuda de S. Atienza
Calle de Lope de Vega, 4,